

RESOLUCIÓN No. 3857

16 JUN 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230050385 del 21 de mayo de 2018, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código **OPEC No. 36253**, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 19**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 06 de junio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230323831 del día 06 de junio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 20182230050385 del 21 de mayo de 2018 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se nombró en periodo de prueba el primer Elegible de la Lista, en estricto orden de mérito.

Que a la fecha la vacante ofertada no se encuentra provista y se han presentado las siguientes situaciones:

POSICIÓN N	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RES. DE NOMB.	DEROGATORIA /RENUNCIA/RETIRO	FECHA DEROGATORIA /RENUNCIA/RETIR O	NOVEDAD
1	4093670 6	MARIA DE JESUS GOMEZ CELEDON	7740	7043-19	20/08/2019	RENunció
2	5157777 2	ADRIANA TURRIAGO CASALLAS	11460	0263-20	20/01/2020	NO ACEPTÓ
3	7965765 3	ALEXANDER GARAVITO SUAREZ				NO ACEPTO
4	7984334 4	VLADIMIR GARAVITO CARDENAS	3628			

Que en aplicación al Criterio Unificado "Uso de listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019"; emitido el día 16 de enero de 2020 por la Comisión Nacional del Servicio Civil-

RESOLUCIÓN No. 3857

16 JUN 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

CNSC, se adelantó el trámite de nombramiento en periodo de prueba de un (1) Elegible de la lista correspondiente a la **OPEC No. 36253**.

Que mediante comunicación con radicado 202012110000109061 del 05 de mayo de 2020, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrado no aceptó la designación.

Que la CNSC mediante oficio 20201020420321, radicado en el ICBF, el 22 de mayo de 2020, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con y sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para el nombramiento en periodo de prueba de **GERMÁN EDUARDO PINZÓN CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.749.090**.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código **OPEC 36253**, ubicado en el municipio de Bogotá D.C. de la **REGIONAL BOGOTÁ**, a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
79.749.090	GERMÁN EDUARDO PINZÓN CRUZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 19 (13263)	GRUPO ADMINISTRATIVO	PSICOLOGÍA	\$5.738.031

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión o en los términos del artículo 14 del Decreto 491 de 2020, en caso de que la misma se produzca dentro de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional; al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de

RESOLUCIÓN No.

3857

16 JUN 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones*

conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

16 JUN 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO

Secretario General

Elaboró: Blanca Tello -GRyC
Revisó: Dora Alicia Quijano -Coord. GRyC
Revisó: Leidy Johana Guerrero Carreño - Diana Marcela Peña Rodríguez - Gestión Humana
Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

🐦 @ICBFColombia

📷 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080